REINICIO N. 01
CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y LA EMPRESA PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S.

CONTRATO N°	EDUR-OBR-149 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CONTRATISTA	PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.743.813-4
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS PLACAS POLIDEPORTIVAS DEL ESTADIO MUNICIPAL CAPITÁN ALBERTO FERNÁNDEZ Y DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2539 DE 2025 CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
VALOR	MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 1.915.557.980)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO NRO.1	27 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE JULIO DE 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL REINICIO	TÁMESIS, 27 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.046.438, expedida en Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, **JHOSELYN YAVIANA BUSTAMANTE SERNA** con Cedula de ciudadanía No.1.214.729.999, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **PROYECTOS DESARROLLO Y SOLUCIONES S.A.S.** con Nit. 900.743.813-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y **DALGI LILIANA LÓPEZ**

BEDOYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.446.875, expedida en Támesis (Antioquia), en su calidad de secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial quien se denominará **SUPERVISORA** del contrato por parte del **MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar acta de reinicio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de Támesis, se celebró el convenio interadministrativo No. 25AS122C2539 de 2025
2. Que, el acta de inicio del convenio interadministrativo se firmó el 27 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses
3. Que, el municipio de Támesis celebró con la LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL de Támesis el contrato interadministrativo CI-026 de 2025, para la administración de los recursos
4. Que el día 12 de noviembre 2025, entre LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y el CONTRATISTA se suscribió el contrato No EDUR-OBR-149, por un valor de $1.915.557.980, respaldado por el CDP No. 162 de 2025, cuyo plazo es de seis (06) meses, a partir de la firma de acta de inicio.
5. Que, en la cláusula duodécima del convenio interadministrativo No. 25AS122C2539 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ es quien asigna la interventoría.
6. Que, el día 18 de noviembre de 2025, se firmó el acta de suspensión #1 del contrato de obra No. EDUR-OBR-149 de 2025, teniendo en cuenta que aun no se contaba con la interventoría para el inicio de las obras físicas.
7. Que, el acta de inicio del convenio interadministrativo No. 25AS122C2539 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
8. Que, el 19 de enero de 2026, la administración municipal de Támesis envió comunicado a la secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del departamento de Antioquia con radicado 2026010024863, solicitando la designación de la interventoría y la autorización de inicio de las obras.
9. Que, el 16 de febrero de 2026 mediante comunicado con radicado 2026030043978, la secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del departamento de Antioquia, da respuesta positiva al municipio; donde informa que la interventoría se suscribió con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN EICE.
10. Que, a la fecha, se han superado las causas que motivaron la suspensión del contrato NRO.EDUR-OBR-149 de 2025.
11. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan dar reinicio al contrato NRO.EDUR-OBR-149 de 2025, a partir del día 27 de febrero de 2026.
12. Que, según el convenio marco No. 25AS122C2539 de 2025; el plazo de ejecución de los convenios derivados no puede superar el 27 de julio de 2026.
13. Que, en caso de requerirse mas plazo en la ejecución del contrato derivado para la ejecución se deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Justicia, seguridad y paz del departamento de Antioquia.

14. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar el REINICIO del contrato NRO.EDUR-OBR-149 de 2025. En consideración a lo anterior,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: aclarar la fecha de terminación del contrato EDUR-OBR-149 de 2025, de acuerdo a la clausula cuarta del contrato, quedando así:

> **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**. El **plazo** de ejecución del contrato se mantiene hasta el 26 de julio de 2026, de conformidad con el convenio interadministrativo No. 25AS122C2539 de 2025

CLAUSULA SEGUNDA Reiniciar las actividades del contrato NRO. EDUR-OBR-149 de 2025, a partir del 27 febrero de 2026.

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá tramitar la modificación de las pólizas correspondientes de acuerdo con la presente acta de reinicio No. 1 del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia se firma la presente acta en Támesis, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

JOHN JAIRO VASQUEZ VÉLEZ
Rep. legal EDUR Tamesis
Contratante.

JHOSELYN YAVIANA BUSTAMANTE SERNA
Rep. PRODESS CONSTRUCTORES
Contratista.

DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora.